



"Año del Bicentenario el Perú: 200 años de independencia"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 082-2021-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, 10 2 JUN 2021

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 065-2021-GR-CUSCO/PM-DE, la Resolución Directoral N° 071-2021-GR-CUSCO/PM-DE, Informe N° 051-2021-GR-CUSCO/PM-DA-RCONT (e), Informe N° 275-2021-GR-CUSCO/PM-DE-AL, y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida de la población rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente recurso ordinarios, recursos por operaciones oficiales de crédito, cánon y sobrecánon y con fondos proveniente de Convenios suscrito con gobiernos locales;

Que, con Resolución Directoral N° 065-2021-GR-CUSCO/PM-DE, de fecha 28 de abril de 2021, emitida por el Titular del Plan MERISS, resuelve en su Artículo Primero, reconocer el otorgamiento de gastos de instalación en favor del servidor CARLOS MENDOZA DELGADO, debido al desplazamiento vía rotación de una unidad geográfica a otra, dispuesta mediante Resolución Directoral N° 001-2021-GR-CUSCO/PM-DE;

Que, mediante Resolución Directoral N° 071-2021-GR-CUSCO/PM-DE, de fecha 30 de abril de 2021, emitida por el Titular del Plan MERRIS, resuelve en su Artículo Primero, reconocer el otorgamiento de gastos de instalación en favor de la Servidora Ritha Martinez Trujillo, debido al desplazamiento vía rotación de una unidad geográfica a otra, dispuesta mediante de Resolución Directoral N° 001-2021-GR-CUSCO/PM-DE;

Que, con Informe N° 051-2021-GR-CUSCO/PM-DA-RCONT, de fecha 05 de mayo de 2021, la Responsable de Contabilidad, informa que, respecto de las Resoluciones Directorales mencionadas en el párrafo previo, es necesario completar información que permita con lo dispuesto en favor de los recurrentes;

Que, mediante informe Legal N° 275-2021-GR-CUSCO/PM-DE-AL, de fecha 25 de mayo de 2021, la oficina de Asesoría Legal, pone en conocimiento que habiendo revisado los actos resolutivos referidos, es pertinente realizar la enmienda de los mismos, toda vez se habría suscitado un vicio no trascendente, el cual se constituye cuando nos encontramos frente a formalidades no esenciales del procedimiento, los cuales son aquellas cuya realización adecuada no impidan o cambien el sentido de la decisión final en aspectos importantes,

Que, respecto a la Resolución Directoral N° 071-2021-GR CUSCO/PM-DE por la cual se declara procedente el reconocer los gastos de instalación de la servidora Ritha Martinez Trujillo por desplazamiento de rotación; sin embargo, el nombre completo de la servidora es **Ritha Beatriz Martínez Trujillo**, en consecuencia, corresponde corregir dicho error;

Que, respecto de la Resolución Directoral N° 65-2021-GR CUSCO/PM-DE de fecha 28 de abril del 2021 reconoce los gastos de instalación a favor del servidor Carlos Mendoza Delgado por el



desplazamiento de rotación; no obstante, del acto se aprecia que no se indica la meta de afectación presupuestal para el mencionado pago;

Que, según Christian Guzmán Napurí, en el TUO de la Ley N° 27444, no existe una adecuada objetivación en cuanto a lo que pueden considerarse formalidades no esenciales del acto administrativo, toda vez que no se define de manera expresa lo que son aspectos importantes, definición que parece estarse dejando a la discrecionalidad de la Administración;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde efectuar la enmienda de los actos administrativos en cuestión sobre otorgamientos de gastos de instalación a favor de los servidores Ritha Beatriz Martínez Trujillo y Carlos Mendoza Delgado;

Que, el numeral 14.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala: "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora", asimismo, el dispositivo legal señala como acto administrativo por vicio no trascendente, entre otros, el acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación.

Que, así también Christian Guzmán Napurí, señala que "como el vicio no trascendente resulta ser muy abstracto conforme está establecido en la norma, siendo que, para efecto de la aplicación del principio de conservación del acto administrativo, la Ley del Procedimiento Administrativo General ha enumerado qué es aquello a lo que puede considerársele como tal, consignando un conjunto de posibilidades".

Que, el numeral 14.2.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que constituye un vicio no trascendente el acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado; en consecuencia, para la conservación de los actos administrativos en cuestión, es decir, la Resolución Directoral N° 071-2021-GR CUSCO/PM-DE y la Resolución Directoral N° 65-2021-GR CUSCO/PM-DE, por lo que corresponde emitir nuevos actos administrativos que declaren la enmienda de dichas resoluciones y modifiquen la parte resolutive de cada una;

Que, en uso de la facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-2021-GR-CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2021-GR CUSCO/PR y los documentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR la **ENMIENDA** a la Resolución Directoral N° 071-2021-GR CUSCO/PM-DE y la Resolución Directoral N° 65-2021-GR CUSCO/PM-DE respecto al artículo primero de cada una respectivamente, manteniendo los demás extremos de dichos actos administrativos.

ARTICULO SEGUNDO. – MODIFICAR la Resolución Directoral N° 065-2021-GR CUSCO/PM-DE en el extremo de su artículo primero, el cual deberá indicar de la siguiente forma:

DICE:

"ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER el otorgamiento de **GASTOS DE INSTALACIÓN** en favor del servidor Carlos Mendoza Delgado por el desplazamiento vía rotación del servidor Carlos Mendoza Delgado, por el desplazamiento vía rotación de una unidad geográfica a otra..."





DEBE DECIR:

"ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, el otorgamiento de GASTOS DE INSTALACIÓN en favor del servidor **CARLOS MENDOZA DELGADO** por el desplazamiento vía rotación de una unidad geográfica a otra, dispuesta por Resolución Directoral N° 001-2021-GR-CUSCO, de fecha 06 de enero del 2021, debiéndose afectar a la meta 005 – Irrigación de Áreas, con Fte. Fto. 19 ROOC, con cadena de gasto 2.6.2.3.4.3. por el concepto de S/. 440.00 (Cuatrocientos Cuarenta con 00/1000 Nuevos Soles).

ARTICULO TERCERO. - MODIFICAR la Resolución Directoral N° 071-2021-GR CUSCO/PM-DE en el extremo de su artículo primero, el cual deberá indicar de la siguiente forma:

DICE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, el otorgamiento de GASTOS DE INSTALACION, en favor de la Servidora **RITHA MARTINEZ TRUJILLO**, por desplazamiento vía rotación de una unidad geográfica a otra, dispuesta por Resolución Directoral N° 001-2021-GR-CUSCO/PM-DE, de fecha 06 de enero de 2021, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO	MONTO	CADENA DE GASTO	META /FTE.FTO
01	Ritha Martinez Trujillo	Gastos de Instalación	S/ 440.00	2.6.8.1.3.1	0020: "Huamanmarca" 18: Canon y Sobre canon Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones"

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, el otorgamiento de GASTOS DE INSTALACIÓN en favor de la servidora **RITHA BEATRIZ MARTÍNEZ TRUJILLO** por el desplazamiento vía rotación de una unidad geográfica a otra, dispuesta por Resolución Directoral N° 001-2021-GR-CUSCO/PERPM-DE, de fecha 06 de enero del 2021, debiéndose afectar a la meta 0020 "Huamanmarca", con Fte Fto. **18:** Canon y Sobre canon Regalías, Renta de Aduanas y Participantes, cadena de gasto 2.6.8.1.3.1., por el concepto de S/. 440.00 (Cuatrocientos Cuarenta con 00/1000 Nuevos Soles).

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente resolución al interesado e instancias administrativas internas del Plan MERISS, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES

**DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **08 JUN 2021**

Hora: **14:36** N°

Fotos: *Original* Firma: *ch*

MAGC/jdag

klmeh

- Dirección de Supervisión, Liquid. y Transf.
- Dirección Administración.
- Asesoría Legal.
- Recursos Humanos
- Contabilidad.
- Interesado.
- Archivo.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS
CONTABILIDAD

Fecha: **08 JUN. 2021**

Hora: **14:34** N°

Fotos: Firma: *[Signature]*

09/06/2021

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: **08 JUN 2021**

Hora: **14:32** N°

Fotos: Firma: *[Signature]*

